DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, ESPECIFICACIONES Y OTROS, PARA LOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: "PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO".

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO ANTIOQUIA VIGENCIA 2026.

CODIGO	DESCRIPCIÓN
92121504	Servicios de guarda de seguridad

JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para el **"PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO"**

1. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.**

El municipio de Puerto Berrío, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Nacional de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado, La Secretaría General y de Gobierno, ha identificado la conveniencia de llevar contrato para **"PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO"**. Previas las siguientes consideraciones: a) Que la actividad descrita en el objeto del presente contrato, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado a la Administración municipal, y que de acuerdo con el análisis del sector y de la necesidad de la Administración se requiere de los servicios, en lo que tiene que ver con **"PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO".**

La administración municipal de Puerto Berrío requiere contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada, autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con recurso humano bajo la modalidad de vigilancia fija, con el objeto de dar protección a bienes muebles o inmuebles de algunos edificios públicos de la municipalidad fundamentado en:

- **Fundamentación Jurídica**

De acuerdo con el Decreto Ley 356 de 1994, en sus artículos 47 y siguientes, se establece el marco legal para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas. En este sentido, se entiende por empresa de vigilancia y seguridad privada sin armas aquella que emplea medios humanos, animales, materiales o tecnológicos distintos a armas de fuego para la protección de bienes y personas. Además, el artículo 48 de la citada norma determina que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad competente para expedir la licencia de funcionamiento de estas empresas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Adicionalmente, el cumplimiento de estos requisitos normativos incluye la contratación de una póliza de responsabilidad civil extracontractual con un valor no inferior a cuatrocientos (400) salarios

mínimos legales mensuales vigentes, garantizando así la protección jurídica de la Administración Municipal y de los bienes bajo su custodia.

- **Contexto y Necesidad del Servicio de Seguridad Privada**

La Administración Municipal de Puerto Berrío es responsable de la gestión y protección de varios bienes inmuebles de carácter público, los cuales han sido afectados en los últimos años por actos vandálicos, hurtos y otros hechos delictivos que impactan negativamente en el desarrollo de las funciones municipales. Entre estos bienes se destacan:

- **Centro Día**: Espacio destinado a la atención integral de la población mayor de 60 años, promoviendo su autonomía y envejecimiento activo.
- **Institución Educativa América**: Centro de educación formal donde se garantiza el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes del municipio.
- **Biblioteca Pública Pedro Justo Berrío**: Espacio de consulta y acceso a la información para la comunidad en general, con dotación bibliográfica y tecnológica adecuada.

Estos inmuebles requieren garantías físicas y condiciones óptimas de seguridad para el adecuado cumplimiento de sus funciones y la protección de los bienes públicos. La presencia de personal de seguridad privada contribuirá a la prevención de actos delictivos y al mantenimiento de un entorno seguro para los ciudadanos.

- **Propuesta de Servicio de Seguridad Privada**

Considerando la vulnerabilidad de estos edificios y la necesidad de garantizar su adecuado funcionamiento, se plantea la contratación del siguiente servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas:

- **Centro Día**: Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio Centro Día, durante (12) horas nocturnas de lunes a domingo y, doce (12) horas diurno sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA.
- **Biblioteca Pública Pedro Justo Berrío**: Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio de la Biblioteca Pública Pedro Justo Berrío, durante (12) horas nocturnas de lunes a domingo y, doce (12) horas diurno sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA.
- **Institución Educativa América**: Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la Institución Educativa América, durante (12) horas nocturnas de lunes a domingo y, doce (12) horas diurno sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA

- **Justificación de la Contratación**

Ante la existencia de riesgos asociados a la seguridad en los edificios mencionados, la Administración Municipal de Puerto Berrío considera fundamental la contratación del servicio de seguridad privada. Este servicio garantizará la protección de los bienes públicos, así como la seguridad de los ciudadanos que acceden a estos espacios.

Asimismo, la contratación de este servicio se encuentra alineada con los proyectos inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión del municipio, tales como:

- "Fortalecimiento de los programas de atención integral a la población adulto mayor del municipio de Puerto Berrío".
- Fortalecimiento para el fomento a la cultura, el arte y el patrimonio del municipio de Puerto Berrío".
- Fortalecimiento de la educación básica y media del municipio de Puerto Berrío"

Dado lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación correspondiente para la prestación del servicio de seguridad privada en los edificios públicos mencionados, en cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas a la Administración Municipal de Puerto Berrío.

En el Banco de Proyectos de Inversión del municipio de Puerto Berrío, se encuentra inscrito y radicados los proyectos: "202400000004403 - Fortalecimiento de los programas de atención integral a la población adulto mayor del municipio de Puerto Berrío". "202500000047108- Fortalecimiento para el fomento a la cultura, el arte y el patrimonio del municipio de Puerto Berrío". "2025000000047106 – Fortalecimiento de la educación básica y media del municipio de Puerto Berrío".

En ese orden de ideas, frente al estado de cosas existentes y para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al municipio, así como de los programas y proyectos a desarrollar, programas de Gobierno, Plan de Desarrollo y Planes de Acción de la Administración Municipal, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación con el objeto de licitatorio para contratar **"PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO"**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO.

"PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO"

2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Por la descripción del objeto y las especificaciones esenciales, el contrato a celebrar es un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

¿QUÉ SE NECESITA?

Puerto Berrío requiere contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada, autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con recurso humano bajo la modalidad de vigilancia fija, con el objeto de dar protección a bienes muebles o inmuebles de algunos edificios públicos de la municipalidad.

La seguridad en los espacios públicos es un aspecto fundamental para garantizar el correcto funcionamiento de las entidades municipales y la protección de los bienes del Estado. En Puerto Berrío, la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad privada autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es una necesidad imperativa para fortalecer la custodia de los edificios públicos. La presencia de personal capacitado y especializado en seguridad permitirá minimizar riesgos de hurtos, actos vandálicos y cualquier otra situación que pueda poner en peligro la integridad de las instalaciones y de quienes las ocupan.

Además, este servicio es esencial para garantizar la continuidad de las actividades administrativas y operativas de la municipalidad sin interrupciones causadas por incidentes de seguridad. Un sistema de vigilancia eficiente, con recurso humano bajo la modalidad de vigilancia fija, proporciona un control permanente y permite la detección oportuna de cualquier anomalía. De este modo, se refuerza la confianza de los ciudadanos en la gestión municipal y se asegura que los bienes y recursos públicos sean resguardados adecuadamente.

Por otro lado, la contratación de vigilancia privada contribuye a la prevención de situaciones de riesgo, ya que el personal de seguridad no solo actúa en caso de emergencia, sino que también desempeña un papel clave en la disuasión de posibles amenazas. La implementación de protocolos de seguridad, la supervisión constante y el uso de herramientas tecnológicas avanzadas permiten una respuesta rápida y efectiva ante cualquier eventualidad. Esto, a su vez, reduce la posibilidad de daños materiales y pérdidas económicas para el municipio.

Finalmente, contar con un servicio de vigilancia y seguridad privada en los edificios públicos de Puerto Berrío representa una inversión en bienestar y protección para la comunidad en general. Más allá de la custodia de los bienes materiales, este servicio refuerza el orden y la tranquilidad en las dependencias municipales, permitiendo que tanto funcionarios como ciudadanos realicen sus actividades en un entorno seguro. La seguridad es un pilar fundamental para el desarrollo de cualquier sociedad, y su fortalecimiento en el ámbito institucional es clave para el progreso y la eficiencia en la gestión pública.

2.4. TIPO DE SERVICIO A CONTRATAR:

El servicio que se requiere está definido por la misma necesidad y vulnerabilidad de estos edificios públicos, por su adecuado funcionamiento y de ahí, la garantía de la atención y cuidado de seguridad privada. Esta necesidad se proyecta de la siguiente manera:

- Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio Centro Día, durante (12) horas nocturnas de lunes a domingo y, doce (12) horas diurno sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA.
- Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio de la Biblioteca Pública Pedro Justo Berrío, durante (12) horas nocturnas de lunes a domingo y, doce (12) horas diurno sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA
- Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la Institución Educativa América, durante (12) horas nocturnas de lunes a domingo y, doce (12) horas diurno sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MESES CONTRATO
1	Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio Centro Día, durante (12) horas nocturnas de lunes a domingo y, doce (12) horas diurno sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA	UNIDAD	2.7
2	Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio de la Biblioteca Pública Pedro Justo Berrío, durante (12) horas nocturnas de lunes a domingo y, doce (12) horas diurno sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA.	UNIDAD	2.7
3	Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la Institución Educativa América, durante (12) horas nocturnas de lunes a domingo y, doce (12) horas diurno sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA	UNIDAD	2.7

2.5. PLAZO DE EJECUCION:

La duración del servicio tendrá un plazo de (2,7) Meses (dos meses y veinte días) vigencia 2026, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio de Puerto Berrío.

2.7. OBLIGACIONES

A. GENERALES

En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

a. Informar por escrito al Supervisor de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato que afecten la prestación del servicio.
b. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares establecidas en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada.
c. Afiliar al personal vinculado para el desarrollo del objeto contractual, a una empresa prestadora de servicios de salud, pensiones, riesgos profesionales y a las demás entidades que, por ley, deba hacerlo, aportando al Sistema de seguridad social y parafiscales (ICBF, SENA, etc.)
d. Responder por la calidad del servicio, las obligaciones con los subcontratistas, y por los salarios del personal empleado.
e. El contratista se obliga para con el municipio a suministrar a éste y/o al interventor todas las informaciones que le soliciten.
f. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan respecto de la ejecución de obras.
g. Implementar medidas de seguridad para la prevención de accidentes dirigidas al personal vinculado y a las personas aledañas al lugar.
h. Pagar puntualmente a proveedores, subcontratistas y demás personal que tenga a su servicio.
i. Garantizar la señalización de los vehículos que prestaran el servicio, de acuerdo a lo exigido por el municipio.
j. Formular e implementar Protocolo de Bioseguridad ajustado a la normatividad y regulatoria vigente.

ESPECIFICAS

a. Ejecutar a cabalidad el servicio estimado en el proceso contractual según lo previsto en el pliego y la propuesta.
b. Sostener el equipo técnico y profesional necesario para la correcta ejecución del contrato
c. Actualizar las pólizas toda vez que sea necesario.
d. Presentar programaciones continuas a la administración Municipal donde se informe del avance de los servicios a ejecutar.
e. Velar por el cabal cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad social y aportes parafiscales.
f. Realizar los ensayos necesarios para verificar la calidad de los trabajos ejecutados.
g. Emplear vehículos en óptima calidad que garanticen el cumplimiento de las especificaciones pactadas en el contrato.
h. Cualquier modificación a realizarse en el proceso de ejecución de la obra debe ser informada con antelación ante la Secretaría General y de Gobierno.
i. Llevar un correcto registro diario de las actividades ejecutadas.
j. Presentar informes periódicos a la Secretaría General y de Gobierno con la información básica del proceso de ejecución.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por la naturaleza del objeto a contratar, las actividades a desarrollar y el presupuesto asignado, con base en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 de 2007, Artículo 2º Numeral 2 literal B, el presente proceso de contratación deberá desarrollarse bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del servicio que se pretende contratar es de: **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($111.350.238).**

Para la celebración de este contrato se cuenta con los recursos en el presupuesto del municipio, según Certificado de **Disponibilidad Presupuestal N°. 179 del 22 de enero de 2026** expedido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto, pero el valor real será el de la oferta ganadora, cuyo valor se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global, y el valor definitivo será el que resulte de sumar los valores correspondientes a la totalidad de las cantidades efectivamente a suministrar, a precios no reajustables.

"PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO".					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR SERVICIO MENSUAL**	**CANTIDAD MESES CONTRATO**	**VALOR**
1	Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio Centro Día, durante (12) horas nocturnas de lunes a domingo y, doce (12) horas diurno sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA.	UNIDAD	13.746.943	2.7	37.116.746
2	Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio de la Biblioteca Pública Pedro Justo Berrío, durante (12) horas nocturnas de lunes a domingo y, doce (12) horas diurno sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA.	UNIDAD	13.746.943	2.7	37.116.746
3	Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la Institución Educativa América, durante (12) horas nocturnas de lunes a domingo y, doce (12) horas diurno sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA	UNIDAD	13.746.943	2.7	37.116.746
	VALOR TOTAL SERVICIO				**111.350.238**

4.1. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Puerto Berrío ordenará el pago del valor del contrato por el sistema de precios unitarios, a través de anticipo y/o actas parciales y/o lo que se establezca en el pliego definitivo de condiciones.

La Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales de acuerdo al avance de ejecución que se evidencie del contrato y se anexe la certificación expedida por el supervisor una vez realice los aportes de las certificaciones a satisfacción, de la seguridad social y demás requisitos para el pago.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir
, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Los pagos se realizarán dentro de los 90 días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura y estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaría de Hacienda del municipio o se consignara en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.

Para tal efecto el contratista deberá presentar:

a. Certificación de la Interventoría y/o Supervisión dirigida a la entidad donde cercioren el debido cumplimiento del contratista sobre los pagos de la seguridad social integral y riesgos profesionales propios y de sus trabajadores.
b. Lo anterior acompañado de los Pagos o aporte de la Seguridad Social Integral del contratista, en caso de consorcio o uniones temporales de cada integrante, de los meses correspondientes a las actividades facturadas en el acta parcial.
c. Listado del grupo de apoyo ofertado que se ha desempeñado en la ejecución de la obra y la presentación del pago de la Seguridad Social Integral de dichos profesionales de los meses correspondientes a las actividades facturadas en el acta parcial.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de CIEN (100) puntos:

6. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá incluir los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas o la escogencia de los contratistas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, concordante con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

6.1. REQUISITOS DE LOS PROPONENTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Convocatoria,
- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

(i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta;
(ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato;
(iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.
(iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;
(v) No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación;
(vi) no estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa;
(vii) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente Convocatoria. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en la Convocatoria o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta. persona, el MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO rechazará las ofertas.

6.2. APODERADO

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Convocatoria, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, Consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de no anexarse el poder en la propuesta o que este no se encuentre suscrito por quien debe conferirlo de conformidad con el Certificado de Cámara de Comercio o quien haga sus veces en el país de origen, será causal de RECHAZO.

6.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá incluir los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas o la escogencia de los contratistas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, concordante con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La propuesta debe contener la siguiente documentación:

6.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el anexo No. 1 del presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente (Persona Natural) o representante legal (Persona Jurídica).

En el formato de carta de presentación de la propuesta, es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

El formato deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales.

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o esta no se encuentre suscrita por el proponente o representante legal.

6.3.2. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de RECHAZO, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO.

b) En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de RECHAZO, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO. La extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución en el proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

6.3.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Convocatoria pública.
- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Convocatoria pública.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Convocatoria pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de que la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida en los pliegos de condiciones, al momento del cierre de la presente Convocatoria, la propuesta será RECHAZADA.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente. La no presentación de la autorización junto con la propuesta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos, será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. En caso contrario la propuesta será RECHAZADA.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del oferente, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa proponente.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. En caso contrario la propuesta será RECHAZADA.

Si el objeto social de la sociedad de la persona jurídica extranjera no incluye dentro de sus actividades el objeto de la presente Convocatoria Pública será causal de RECHAZO.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

El poder debidamente otorgado al apoderado del Proponente, si es del caso.

6.3.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Cada proponente sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá anexar el Certificado de Verificación y Clasificación, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En caso de algunas de las modalidades asociativas, ya sea unión temporal o Consorcio, cada uno de los miembros deberá estar inscrito en clasificación exigida en el presente pliego a la fecha de cierre de la presente Convocatoria pública.

Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

Si el proponente es extranjero deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las leyes colombianas. En caso de no presentar este documento, deberá presentar la certificación de inscripción en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio de Colombia, en la clasificación exigida. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Convocatoria pública.

6.3.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria, de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, lo cual se deberá tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015 con los siguientes criterios:

- Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO.
- Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Convocatoria pública. En caso de prorrogarse el plazo de la Convocatoria el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO.
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

6.3.6. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo 6, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado, quien no lo diligencie, la propuesta no podrá continuarse evaluando y será causal de rechazo.

6.3.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARA FISCALES.

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y los aportes parafiscales correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

b) Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar bajo la gravedad de juramento una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

PARAGRAFO: En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad dará traslado al proponente observado y El MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente

proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la declaración juramentada suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, lo cual será causal de RECHAZO de la oferta. Igualmente, se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y / o a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA: "Los documentos no necesarios para la comparación de las propuestas son subsanables, en virtud de lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

6.3.8. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA (ANEXO Nro. 2)

Para la verificación de cumplimiento de este factor, la información referenciada en dicho anexo será tomada únicamente del certificado de Registro Único de Proponentes, el cual deberá relacionarse según el criterio exigido en el presente documento, con los siguientes clasificadores:

	CODIGO	DESCRIPCIÓN
•	92121504	servicios de guarda de seguridad

En el caso en que la información de la experiencia que se solicita no se encuentra reportada en su totalidad en el RUP según los criterios de verificación indicados en el presente documento, la entidad tendrá en cuenta los documentos que puedan acreditar la experiencia, los cuales deberán ser expedidos por la entidad contratante, correspondientes a cada contrato que el proponente reporte y pretenda hacer valer y deberá contener la información completa que se permita verificar.

LA ENTIDAD comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones, o acreditaciones que considere pertinentes, dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice LA ENTIDAD deberá atenderlas el proponente por escrito dentro del término que le determine la entidad, este escrito lo dirigirá al Secretaría de Planeación; de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

LA ENTIDAD durante la etapa de evaluación podrá solicitar la documentación que acredite la información consignada en el Anexo No 4, en especial cuando se encuentren datos inconsistentes entre el citado Anexo y las certificaciones adjuntas, o la información reportada al R.U.P; la evaluación se efectuará teniendo en cuenta los documentos soporte.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar su experiencia específica conjuntamente en un mismo anexo o por separado según lo convenga el proponente, siempre y cuando se de claridad de la información que corresponda a cada uno de ellos, y en el evento de que alguno de los integrantes no posea la experiencia requerida, deberá manifestarlo expresamente.

6.3.9. IDONEIDAD FINANCIERA

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sea persona natural o jurídica, deberá adjuntar EL ESTADO DE RESULTADO a 31 de diciembre de 2024 y el balance general a 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando en el RUP no reporte en su totalidad la información requerida, y el ANEXO No 5 - INFORMACION FINANCIERA, el cuál debe contener la siguiente información tomada de los Estados:

Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Ingresos Operacionales, Utilidad Antes de Impuestos y Utilidad Neta.

Las subcuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Antes de Impuestos y Utilidad Neta deberán ser extractadas de los estados financieros, y así mismo corresponder a la codificación del P.U.C. Colombiano (Plan Único de Cuentas).

Las Personas Jurídicas, deben registrar en la Utilidad Neta del ANEXO 5 INFORMACION FINANCIERA el valor resultante de descontar a la Utilidad Antes de Impuestos del Estado de

Perdidas y Ganancia a diciembre 31 de 2024 la provisión del Impuesto de Renta y Complementarios del Año Gravable de 2024, esta Utilidad Neta debe ser la misma que se registre como Utilidad del ejercicio en el Patrimonio del Balance General del mismo año. Para el caso de las Personas Naturales, este cálculo de la Utilidad Neta podrá omitirse en el ANEXO INFORMACION FINANCIERA, en caso de que a 31 de diciembre de 2024, ésta no haya sido registrada corresponderá a la Utilidad antes de Impuestos, tanto para el Estado de Pérdidas y Ganancias como para el Balance General a Diciembre 31 de 2024.

El ANEXO INFORMACION FINANCIERA debe venir firmado por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal si lo requiere, de acuerdo con lo establecido en el Primer Párrafo del artículo 33 del Decreto 2649 de 1993, y se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional, acompañada del Certificado de Vigencia de la inscripción, expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador y el Revisor Fiscal que firmen el ANEXO INFORMACION FINANCIERA.

Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Declaración de Renta del año 2024, siempre y cuando el proponente esté obligado a declarar y el calendario tributario lo obligue.

Se deberá adjuntar la declaración de renta 2024 y su conciliación fiscal (caso de ser necesaria) en comparación con el Balance General a 31 de diciembre de 2024 y las fotocopias de las Tarjetas Profesionales indicadas, junto con los Certificados de Vigencia de Inscripción correspondientes.

Cuando las cifras financieras de la INFORMACION FINANCIERA correspondientes al Balance General (Total Activo, Total Pasivo, Patrimonio) y al Estado de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de 2024 (Utilidad antes de Impuestos y/o Utilidad Neta) respecto a las cifras de la Declaración de Renta de 2024 (Patrimonio Bruto, Total Pasivo, Patrimonio Líquido, Renta Líquida), presenten diferencias mayores al 0,5% deberán ser conciliadas, la omisión de la conciliación generan el rechazo de la propuesta.

Cuando el Proponente no haya tenido que declarar renta con anterioridad, en reemplazo de este documento debe anexar una certificación firmada por el Representante Legal indicando la causal de no declarante y el certificado de ingresos y retenciones de 2024.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar el ANEXO INFORMACION FINANCIERA firmado por el Representante Legal de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores representados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Las Personas Naturales Extranjeras estarán obligadas a presentar declaración de renta y/o certificado de ingresos y retenciones del último año fiscal, de conformidad con los Artículos 9º. y 10º. del Estatuto Tributario y las Personas Jurídicas Extranjeras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 488 del Código de Comercio.

Para efectos de verificación de indicadores financieros (Solvencia, Capital de Trabajo, Endeudamiento, Relación Patrimonial, etc, se hará en base a la información más reciente reportada en el RUP, este último debe estar renovado y en firme por lo menos a fecha de 2024. En el caso que la información financiera no se encuentre aportada a 31 de diciembre de 2024, el oferente deberá aportar estado de resultado a 31 de diciembre de 2024 y declaración de renta 2024, siempre y cuando el calendario tributario lo obligue. Adicionalmente deberá aportar la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes vigente expedido por la junta central de contadores.

6.3.10. IDONEIDAD MORAL

La información se tomará de la que aparezca reportada en el registro de proponentes, o en el cuadro de Idoneidad, relacionadas con las multas y / o sanciones que le hubieren sido impuestas dentro de los dos últimos años contados a partir del día, mes y año de cierre del presente proceso.

6.3.11. RELACIÓN CERTIFICADA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN (ANEXO NRO. 3)

El proponente deberá relacionar los contratos en ejecución por cualquier valor- que tenga en ejecución, celebrados con entidades públicas y/o privadas, y en el evento de no poseer contratos vigentes a la fecha de cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA deberá manifestarlo expresamente - Anexo 3.

Para los efectos, se entiende por contrato en ejecución, todos aquellos a los cuales les ha sido aprobada la garantía única, y aún no han sido recibidos, y liquidados por la persona, o entidad contratante.

Cuando se trate de Consorcios, o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el ANEXO No. 3 aquí exigido, y en el evento de no poseer contratos vigentes a la fecha de cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA deberá manifestarlo expresamente.

6.3.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Expedido por la Contraloría General de la Nación de la persona natural, la persona jurídica proponente, y su Representante Legal, y cada uno de los miembros del Consorcio, o Unión Temporal y su representante.

6.3.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Para las personas naturales, el Representante Legal de la persona jurídica, y si se trata de Consorcio, o Unión Temporal cada uno de los miembros debe aportar dicho Certificado.

6.3.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Del proponente persona natural, el Representante Legal del proponente persona jurídica, de los miembros del Consorcio, o Unión Temporal, y de su Representante Legal.

6.3.15. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Del proponente persona natural, el Representante Legal del proponente persona jurídica, de los miembros del Consorcio, o Unión Temporal, y de su Representante Legal.

6.3.16. CERTIFICADO DE LA NO COMISIÓN DE DELITOS SEXUALES

Del proponente persona natural, el Representante Legal del proponente persona jurídica, de los miembros del Consorcio, o Unión Temporal, y de su Representante Legal.

6.3.17. CERTIFICADO REDAM | REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Del proponente persona natural, el Representante Legal del proponente persona jurídica, de los miembros del Consorcio, o Unión Temporal, y de su Representante Legal.

6.3.18. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

Del proponente persona natural, el Representante Legal de proponente persona jurídica de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, y de su Representante Legal.

6.3.19. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

Para personas naturales, jurídicas y de Uniones temporales o Consorcios en su respectivo caso.

6.3.20. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS RECURSOS

El representante legal de la persona jurídica proponente, o el proponente como persona natural, o el representante de la Unión Temporal, deberá aportar declaración bajo la gravedad del juramento, entendida con la presentación del documento con la propuesta, acerca del origen lícito de los recursos destinados al proyecto propuesto y de la no participación del proponente en actividades delictivas, así como la declaración de no haber recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

6.3.21. DOCUMENTOS TÉCNICOS

El proponente deberá anexar los siguientes documentos técnicos:

a. Licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, vigente pòr la duración del contrato. El alcance de la licencia debe contener vigilancia fija y móvil, con medios tecnológicos y sin armas.
b. Certificado de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada donde conste que la empresa no ha sido sancionada o multada, el cual debe estar vigente.
c. Paz y salvo de contribuciones a la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
d. Póliza de responsabilidad civil extracontractual. El proponente deberá tener anexa a su propuesta copia legible de la póliza de responsabilidad civil extracontractual suscrita por 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia mínima de un año.

6.3.22. ANEXO NRO. 4 PROPUESTA ECONÓMICA

Anexo No 4 Cuadro de Cantidades en pesos colombianos, el valor total de la propuesta, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato. Deberá expresarse en letras y números y en caso de existir discrepancia entre lo expresado en letras, y números prevalecerá lo expresado en letras.

El proponente deberá diligenciar el Anexo No 4 adjunto que corresponde a la propuesta económica, este documento no podrá ser omitido por los oferentes en ningún caso, de lo contrario su oferta será rechazada definitivamente. LA ENTIDAD corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos, y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en estos pliegos de condiciones

El proponente debe indicar en el ANEXO CORRESPONDIENTE (Anexo No 4), en pesos colombianos (Números y Letras), el valor total de la propuesta, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato. Deberá expresarse en letras y números y en caso de existir discrepancia entre lo expresado en letras y números, la propuesta será rechazada.

Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados o también indicados como suma global en el formulario de la propuesta (Obligaciones sinalagmáticas) y que forma parte de este documento regla (La falta de alguno de ellos, variación de cantidades o ítems será causal de rechazo de la propuesta). Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de la propuesta suministrado por EL MUNICIPIO. Igualmente, el Representante Legal deberá firmar cada una de las hojas del formulario. (Según formato Anexo No 4).

La presentación de este documento no podrá ser omitido por los oferentes en ningún caso. EL MUNICIPIO corregirá los errores aritméticos (Sumas, restas, multiplicaciones, etc) contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en estos Pliegos de Condiciones. La modificación de ítems, unidades o cantidades será causal derechazo de la propuesta.

El proponente deberá anexar a la propuesta económica el análisis de los precios unitarios y presentará su oferta económica teniendo en cuenta el siguiente anexo:

Anexo No. 4 - Propuesta Económica

Anexo No. 4

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR SERVICIO MENSUAL	CANTIDAD MESES CONTRATO	VALOR
1	Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio Centro Día, durante (12) horas nocturnas de lunes a domingo y, doce (12) horas diurno sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA.	UNIDAD		2.7	
2	Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio de la Biblioteca Pública Pedro Justo Berrío, durante (12) horas nocturnas de lunes a domingo y, doce (12) horas diurno sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA.	UNIDAD		2.7	
3	Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la Institución Educativa América, durante (12) horas nocturnas de lunes a domingo y, doce (12) horas diurno sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA	UNIDAD		2.7	
	VALOR TOTAL SERVICIO				

7. FACTORES DE EVALUACIÓN

7.1. ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para el estudio, verificación y calificación de las Propuestas, el Alcalde del MUNICIPIO designará un comité de evaluación que se encargará de calificar las Propuestas conforme a los términos y condiciones previstas en el presente Pliegos de condiciones, y en las Adendas que lo modifiquen o adicionen, de lo cual se elaborará un informe que se pondrá a disposición de los Proponentes.

Una vez finalizado el cierre de la CONVOCATORIA PÚBLICA, se procede a realizar la revisión jurídica, financiera y técnica de las propuestas. Posteriormente, se procederá a la evaluación de las propuestas admisibles, de acuerdo a los factores señalados en el Documento Regla.

Las propuestas que cumplan con los requisitos anteriores y se ajusten a las condiciones establecidas en los documentos del PROCESO DE SELECCIÓN serán evaluadas de acuerdo con los Factores, y Criterios de Evaluación y Adjudicación indicados en el numeral 3.6.

7.1.1. REQUISITOS LEGALES

El cumplimiento de todos los requisitos jurídicos señalados en el presente pliego de condiciones se considera como un factor de calificación que únicamente dará lugar a la Admisibilidad del Proponente y su Propuesta, cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos jurídicos no subsanables; o No Admisibilidad del Proponente, y su Propuesta, cuando la omisión de la documentación exigida impida la comparación objetiva de las Propuestas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes que de acuerdo al informe de verificación no se consideren habilitados, se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, de acuerdo con lo estipulado en el CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA, de lo contrario, la propuesta será rechazada definitivamente.

7.1.2. CAPACIDAD RESIDUAL

NO APLICA

7.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

FACTOR CAPACIDAD O IDONEIDAD FINANCIERA (Admisible/ No Admisible)

Para la verificación de este factor de escogencia, la información financiera a fecha de corte 31 de diciembre de 2024, se tomará del registro único de proponentes - RUP aportado y del estado de resultados a 31 de diciembre de 2024, sin embargo, en el caso que dicha información no sea relacionada en su totalidad en el RUP, según los indicadores a evaluar, el oferente deberá relacionar el estado de la situación financiera a 31 de diciembre de 2024, según lo estipulado en el artículo 6.1. de la ley 1150 de 2007, con toda la información que corresponda, en cumplimiento de las normas prescritas por el estatuto tributario vigente.

El comité de Evaluación verificará la información financiera relacionada a 31 de diciembre de 2024 contra la Declaración de Renta del AÑO 2024 para quienes el calendario tributario los obligue (y su conciliación si es del caso), descalificando los proponentes que presenten diferencias mayores al 0.5 %, no explicadas a través de la Conciliación Fiscal de Renta y Patrimonio. Luego de dicha verificación, se calcularánlos siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, la propuesta se calificará NO ADMISIBLE.

En tal sentido, Cada uno de los oferentes, bien sea persona natural, o jurídica,deberá adjuntar el ESTADO DE RESULTADO a 31 de diciembre de los últimos tres años (o el estado de resultado donde reporte el mejor ingreso operacional a 31 de diciembre dentro de los años solicitados), el Anexo No 5 y el balance a 31 de diciembre de 2024 siempre y cuando dicha información no sea reportada en el RUP.

En caso de Consorcios, o uniones temporales se tomará la sumatoria de cada uno de susmiembros sin importar el porcentaje de participación (para el caso del capital de trabajo) de cada uno de sus integrantes.

También se debe mencionar frente a la regla del mejor año fiscal, que el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que «[...] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», esto significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Teniendo en cuenta los indicadores financieros de las convocatorias realizadas de objetosimilar durante los últimos años, la entidad en busca de la pluralidad de oferentes, determina:

- Capital de Trabajo : Deberá ser mayor o igual al 10% de valor del Presupuesto Oficial.

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.

La determinación del capital de trabajo previsto se sujetará a las siguientes condiciones:

a. Cuando se trate de Propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el capital de trabajo se determinará a partir de la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de los miembros que forman parte del Consorcio o Unión Temporal sin tener en cuenta su porcentaje de participación. Sin embargo, por lo menos uno de losintegrantes deberá demostrar un capital de trabajo mayor o igual al 1 0 0% valor del presupuesto oficial.

b. En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO ADMISIBLE.

c. Será necesario que, en la verificación de la capacidad financiera, las Propuestas hayansido consideradas ADMISIBLE para poder continuar en el proceso de evaluación.

- Solvencia: Deberá ser mayor o igual a tres (3)

$$\text{Solvencia} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 3$$

- Nivel de Endeudamiento: Deberá ser igual o menor a tres (0.3).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{} < 0.3$$

- Razón de cobertura de intereses, debe ser mayor a 5 o INDETERMINADO.

7.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con respecto a la capacidad organizacional, los oferentes deberán:

- Rentabilidad del patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100
- Rentabilidad del Activo = (Utilidad Operacional / Activos) x 100

Rentabilidad sobre el patrimonio y del Activo: Deberá ser igual o mayor a 0,1 y 0,1 respectivamente.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores (excepto el capitalde trabajo)

se calcularán con base a cada uno de los integrantes teniendo en cuenta su porcentaje de participación.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO ADMISIBLE.

7.1.5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Admisible/No admisible)

7.1.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Admisible/No admisible)

Teniendo en cuenta los parámetros requeridos para la verificación de la experiencia y que estos son reportados en su totalidad en el RUP, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los contratos relacionados en el Registro Único de Proponente (RUP), para acreditar el cumplimiento de los parámetros de la experiencia, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los proponentes deberán relacionar dos (2) contratos ejecutados debidamente terminados dentro del RUP; los contratos deberán tener relacionados dentro de su objeto principal deberán estipular expresamente dentro de su objeto: Servicios de guarda de seguridad.

Los contratos y sus soportes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Las certificaciones de experiencia y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación relacionadas deberán determinar claramente la entidad contratante, contratista, objeto, valor, plazo de ejecución, fecha de terminación y porcentaje de participación del integrante interesado en caso de que la experiencia sea aportada bajo alguna modalidad asociativa.

- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- En caso de contratos con particulares o entidades privadas, el proponente deberá allegar con la certificación, copia del Contrato, copia de la facturación generada en dicho contrato, comprobante de egreso, declaración de renta del correspondiente año en que se prestó el servicio, así como la declaración de IVA del respectivo contrato, todos los documentos firmados por el contratante, contador y/o revisor fiscal.

- En el caso del Consorcio o Unión Temporal se tomará máximo dos (02) contratos, los cuales deberán estar debidamente relacionados en el Formulario de experiencia, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aportan dicha experiencia.

- En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a dos (02) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta dos (02) contratos relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

- Si los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutaron bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

- El ente se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes:

Si el proponente no cumple con estos requisitos se considerará NO HABIL.

7.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

En este criterio se efectuará las correcciones aritméticas del Anexo No. 4 del o de los oferentes que hayan obtenido calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación financieros y jurídicos, y se conformará el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con los siguientes puntos.

En el evento que solo un proponente obtenga calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación, LA ENTIDAD le verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

a. El costo total corregido de la propuesta no excede el de la disponibilidad presupuestal establecida en la presente base de contratación y sin reajuste de precios; de lo contrario, la propuesta se considerará NO VÁLIDA, es decir, no se tendrá en cuenta para la evaluación, ni la adjudicación del contrato.

   El costo total corregido de la propuesta se determinará con base en la información consignada en el Anexo No. 4, y su respectiva corrección aritmética.

   Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

   - Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo No. 4.
   - El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los valores consignados en este anexo, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

b. Se revisarán que la descripción de los ítems consignados en el Anexo No 4 coincidan con los establecidos por EL MUNICIPIO.

NOTA: NOTA: LA ENTIDAD NO CALIFICARA EL PRECIO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA. Las propuestas que contravengan los valores mínimos establecidos que son los que deben cobrar las empresas y cooperativas de vigilancia privada, fijadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en la CIRCULAR EXTERNA N.° 20241300000445 del 30 de diciembre del 2024 de la superintendencia de vigilancia, serán objeto de puntaje.

7.2.1. ÚNICO PROPONENTE ADMISIBLE

En el evento que sólo un proponente obtenga calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación, y además SOLO haya sido calificada como VALIDA en cumplimiento de los requisitos a), b), c) y d) del presente numeral. El ALCALDE del MUNICIPIO o su delegado, le adjudicará el contrato al proponente por el valor total corregido de su propuesta y en el plazo de ejecución del proyecto estipulado en el presente Pliego de Condiciones. La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato se notificará personalmente al proponente favorecido, es irrevocable y obliga al MUNICIPIO y al adjudicatario.

7.3. VARIOS PROPONENTES HABILITADOS

La propuesta que sea calificada como admisible en la Revisión Jurídica y financiera será objeto de Evaluación Técnica, de acuerdo a los factores señalados en el numeral 3.5 del Documento Regla.

7.4. FACTORES DE EVALUACIÓN

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
1. CONTAR CON OFICINA PRINCIPAL O SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO- ANTIOQUIA	30
• HOJA DE VIDA COORDINADOR DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	25
• HOJA DE VIDA DE PROFESIONAL EN SEGURIDAD FÍSICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA.	25
2. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10
3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	**100**

7.4.1. CONTAR CON OFICINA PRINCIPAL O SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA– OTORGA 30 PUNTOS

El oferente deberá contar con una oficina principal o sucursal en el municipio de Puerto Berrío Antioquia, con el fin de realizar atención inmediata a los casos, situaciones o requerimientos que se puedan presentar por parte del contratante, tanto a nivel contractual, como administrativo, este requisito debe acreditarse en el certificado de existencia y representación legal el cual debe ser aportado por el oferente.

7.4.2. HOJA DE VIDA COORDINADOR DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OTORGA 25 PUNTOS

Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con 5 años experiencia profesional y laboral en empresas de vigilancia y seguridad privada, para acreditar este requisito deberá aportar diploma profesional, licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, certificación laboral y planillas de seguridad social.

Para la acreditación de este criterio de ponderación debe presentar copia de la cedula de ciudadanía, copia del contrato de vinculación con el oferente con un tiempo mínimo de 6 meses, donde conste su vinculación a la empresa, copia de las certificaciones que acreditan la experiencia solicitada, copia de certificaciones o diplomas que avalan el pregrado y la especialización con referencia a lo solicitado en la tabla anterior.

7.4.3. PROFESIONAL EN SEGURIDAD FÍSICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA. OTORGA 25 PUNTOS

Acreditar dentro de su planta de personal un profesional que cumpla con el siguiente perfil:

Profesional titulado, Especialista en Administración de la Seguridad Privada. Acreditado como Consultor en Seguridad ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Certificado como Evaluador en Competencias Laborales por entidad autorizada por el Ministerio de Educación o autoridad competente.

Experiencia mínima de cinco (5) años en el sector de vigilancia y seguridad privada.

Para la acreditación de este criterio de ponderación debe presentar copia de la cedula de ciudadanía, copia del contrato de vinculación con el oferente con un tiempo mínimo de 6 meses, donde conste su vinculación a la empresa, copia de planillas de pago de seguridad social correspondientes a mínimo los últimos seis (6) meses, copia de las certificaciones que acreditan la experiencia solicitada, copia de certificaciones o diplomas que avalan el pregrado y la especialización con referencia a lo solicitado y Copia de la resolución de acreditación como consultor en seguridad.

7.4.4. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – OTORGA 10 PUNTOS

El proponente podrá acceder al puntaje cuando:

a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

b. Acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección. Cumplidos los anteriores requisitos, las Entidades Estatales deben asignar el 1% de los puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad de acuerdo con lo siguiente:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Si la oferta es presentada por un proponente plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del consorcio o unión temporal que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Para otorgar este puntaje se deben aportar los certificados de Discapacidad emitidos por la Secretaria de Salud.

7.4.5. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL – OTORGA 10 PUNTOS

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se presente empate o igualdad en puntaje entre dos o más proponentes, o para definir el orden de elegibilidad de los demás proponentes, se recurrirá a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, sé acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar inculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del

inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el presente Capítulo.

PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública,

la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen."

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros

integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020 y el decreto 1086 de 2021) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista por sistema de balotas, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de la contratación, de acuerdo al procedimiento adoptado por la entidad.

9. ANALISIS DE LOS RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO

Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo.

- **Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaria de Planeación, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la Secretaría de Planeación, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

El Municipio de Puerto Berrío, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente. Se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

9.1. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS:

TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN		% DE ASIGNACIÓN	
No.	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA
1. Riesgos Económicos					
1.1	Reajustes en el costo de materiales con precios no regulados por el Gobierno.	A	A	0	100
1.2	Fluctuación de precios en los materiales cuyos precios están regulados por el Gobierno. (Siempre y cuando dicha fluctuación sea superior al 6% entre el tiempo inicial previsto para la Ejecución de la obra y su terminación).	A	A	100	0

1.3	Fluctuación en tasas de cambio. (Siempre y cuando dicha Fluctuación sea superioral 10% entre el tiempo inicial previsto para la ejecución de la obra y su terminación y que afecte de manera directa los materiales utilizados en la obra).	A	A	100	0
1.4	Posible desequilibrio financiero del contrato de obra por acarreo de maquinaria para atención de emergencias menores que	A	A	0	100
	requieren ser atendidas por el contrato, también hace referencia a la atención de emergencias de pequeñas magnitudes y/o emergencias a grandes distancias en donde se requiere transportar el equipo para solucionar la emergencia y le corresponde al CONTRATISTA su atención.				
1.5	Salida del mercado de insumos o materias primas parala elaboración de las obras objeto del contrato, situación que genera cambio de materiales previa autorización del Municipio, y cuyo cambio implique incremento de costos.	A	A	50	50
2. Riesgos Sociales o Políticos					
2.1	Paros sociales ocasionados por comunidades.	A	A	100	0
2.2	Alteración del Orden Público que afecte de manera directa la ejecución de la obra.	A	A	100	0

2.3	Paros y/o problemas que se puedan presentar por transportadores de carga y/o pasajeros. Riesgo que asume el	A	A	100	0
	MUNICIPIO si el paroes mayor o igual a 15días calendario, en caso contrario lo asume el CONTRATISTA. Para este cálculo se debe tener en cuenta el Programa de Obra y de Inversiones vigente del contrato.				
3. Riesgos Operacionales					
3.1	Que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplirel objeto del contrato	B	B	100	0
3.2	Discrepancias entre CONTRATISTA e Interventor.	B	B	0	100
3.3	Problemas presentados durantela producción de los insumos por parte delos proveedores.	B	B	0	100
3.4	Paros ocasionados por los trabajadores y personal de la obra por la no cancelaciónoportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	B	B	0	100
3.5	Escasez de cualquiertipo de material para la ejecución de la obra. El CONTRATISTA en la visita previa, a la obra debe estudiaresta situación y tener planes de contingencia.	B	B	0	100

3.6	Problemas presentados entre socios y/o consorciados y/o integrantes de uniones temporales y/o familiares de lasempresas y/o firmas que contratan con el MUNICIPIO.	B	B	0	100
3.7	Muerte del CONTRATISTA y/o representante legal.	B	B	0	100
3.8	Muerte de personaldel CONTRATISTA durante la ejecucióndel contrato.	B	B	0	100
3.9	No pago oportuno,por parte del CONTRATISTA, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos,etc.	B	B	0	100
3.10	Demoler todos los productos y elementos defectuosos construidos o materiales producidos que nocumplan con las especificaciones y normas. Hace referencia a las órdenes de la Interventoría y/o supervisores del MUNICIPIO para demoler obras construidas por el CONTRATISTA que no cumplan	B	B	0	100
	con especificaciones y/o normatividad vigente				

3.11	Riesgo ocasionado por ejecución de mayores cantidades de obra no autorizadas por el CONTRATANTE por procedimientos constructivos inadecuados imputables al CONTRATISTA, o por deficiente programación (o cronología) de ejecución de las obras.	B	B	0	100
3.12	Riesgo presentadopor la demora en la adjudicación de la INTERVENTORÍA correspondiente a este proceso de Selección Abreviada.Riesgo que asume elPROPONENTE Y/O CONTRATISTA, teniendo en cuentaque el Concurso deMéritos y/o procesode selección de la Interventoría, es unproceso independiente, queen un momento dado podría presentar demoras por observaciones presentadas al proceso,	B	B	0	100
	modificaciones de ley, o quedar desierto, entre otros aspectos.				
4. Riesgos Financieros					
4.1	Insolvencia del CONTRATISTA	A	A	0	100
4.1	Dificultad de consecución de recursos financieros para la ejecución del proyecto.	A	A	0	100
5. Riesgos Regulatorios					
5.1	Cambios de normatividad durante la ejecucióndel proyecto.	A	A	100	0
6. Riesgos de la Naturaleza					

6.1	Eventos de la Naturaleza como terremotos, huracanes, tornados, volcanes, inundaciones marinas, inundaciones fluviales, deslizamientos exorbitantes, vientos exorbitantes, incendios no provocados y/o demás fuerzas de la naturaleza.	A	A	50	50
7. Riesgos Ambientales					
7.1	Multas o sanciones por cambios en las fuentes de materiales autorizados	A	A	0	100
8. Riesgos Tecnológicos					
8.1	Daños en el funcionamiento de la maquinaria y/o equipos.	A	A	0	100
8.2	Lanzamiento, en el mercado, de maquinaria más eficiente durante la ejecución del proyecto.	B	B	0	100

10. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

El CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, una Garantía Única, con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato.
Tener una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de Armas de Fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El valor	400 SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato.

asegurado no puede ser inferior a 400 SMMLV.		

En todo caso, para la ejecución del contrato se verificará que el Contratista seleccionado garantice todos los seguros y pólizas asociados al servicio de vigilancia privada.

11. SUPERVISION DEL CONTRATO

El control y vigilancia de la ejecución de los trabajos se realizará a través de un interventor o supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, además el interventor o supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con los servicios y éste estará obligado a cumplirlas.

La Interventoría y/o supervisión designada por el Municipio y el contratista suscribirán la orden de inicio. Además de la obra extra, obra adicional, y demás aspectos que dirijan la ejecución del contrato de obra, deberán ser avalados por dicha interventoría o supervisión designada.

12. ANALISIS DEL SECTOR RELACIONADO AL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Fundamento y finalidad del análisis: El presente análisis del sector se elabora como soporte de la etapa de planeación contractual, en armonía con el deber de estructurar adecuadamente los estudios previos y de identificar las condiciones de oferta y demanda del mercado aplicable al objeto a contratar.

Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía GEES, indica que el estudio del sector debe permitir comprender el comportamiento de las compras de la entidad mediante la categorización de bienes y servicios similares, mientras que Función Pública recuerda que los estudios previos deben incluir, entre otros soportes, el estudio de mercado, el análisis del sector y la matriz de riesgos.
En ese contexto, el presente documento busca establecer las condiciones jurídicas, técnicas, operativas y económicas del mercado de vigilancia y seguridad privada aplicables a la contratación requerida por el Municipio de Puerto Berrío, con el fin de determinar la viabilidad de acudir al mercado formal para cubrir la necesidad institucional de protección de bienes inmuebles, muebles, archivos, equipos, funcionarios y usuarios que concurren a los edificios públicos municipales.

Caracterización general del sector: En Colombia, la vigilancia y seguridad privada es una actividad especialmente regulada. El Decreto Ley 356 de 1994, Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, dispone que estos servicios solo pueden prestarse mediante licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y define que el sector comprende servicios con armas o sin armas, así como aquellos que emplean medios humanos, animales, tecnológicos o materiales. La misma norma establece, además, que la vigilancia puede autorizarse en modalidades como vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta y transporte de valores.

Lo anterior significa que no se trata de un mercado libre e indiferenciado, sino de un sector con entrada regulada, en el cual solo pueden participar operadores habilitados y controlados por la autoridad sectorial. Esta circunstancia resulta especialmente relevante para una entidad territorial, pues la contratación del servicio debe orientarse exclusivamente hacia empresas legalmente autorizadas, con personal acreditado y con capacidad demostrada para operar bajo estándares regulatorios, laborales y técnicos verificables. Adicionalmente, la Supervigilancia mantiene un módulo público de servicios autorizados y un tablero de personal operativo acreditado cuya información se actualiza diariamente, lo que demuestra que existe un ecosistema formal de empresas y talento operativo registrado, susceptible de verificación por parte de la entidad contratante al momento de estructurar y evaluar el proceso.

Necesidad institucional y comportamiento de la demanda:
Desde la perspectiva funcional, la necesidad del Municipio se concreta en garantizar la protección integral de los edificios públicos, prevenir accesos no autorizados, controlar riesgos contra la integridad de las personas y la custodia de los bienes estatales, y asegurar la continuidad del servicio público administrativo. En sedes oficiales, la vigilancia no solo cumple una función de custodia patrimonial, sino también de control de ingreso, orientación al ciudadano, reporte de novedades, reacción inicial frente a incidentes y articulación con la fuerza pública cuando la situación lo exige.

Este tipo de contratación responde a una demanda recurrente y permanente dentro del sector público, porque la seguridad de sedes administrativas, almacenes, archivos, centros de atención y demás inmuebles oficiales no constituye una necesidad ocasional sino continua. En consecuencia, el mercado de vigilancia privada para entidades estatales suele estructurarse sobre esquemas de prestación de 12 o 24 horas, uno o varios puestos fijos, rondas, supervisión, medios de comunicación y protocolos de novedad, según el mapa de riesgo y la dispersión de las sedes. Esa lógica operativa es coherente con la definición legal de vigilancia fija contenida en el Decreto 356 de 1994.

En el caso concreto del Municipio de Puerto Berrío, la demanda contractual se orienta previsiblemente a un servicio de vigilancia en inmuebles de uso público municipal, por lo que el componente crítico del análisis no es la existencia de necesidad —que es evidente— sino la adecuada determinación de variables como: número de sedes, cantidad de puestos, horarios, necesidad o no de arma, uso de radio o medio de comunicación, cobertura de domingos y festivos, relevos, supervisión y eventuales apoyos tecnológicos. De estas variables dependerá el valor real del contrato y la escogencia del perfil del operador que resulte más idóneo.

Oferta disponible en el mercado: La información pública de la Superintendencia confirma la existencia de un mercado formal de empresas autorizadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, así como de personal operativo acreditado. Esto permite afirmar que, en principio, existe pluralidad de oferentes y capacidad de concurrencia suficiente para adelantar un proceso competitivo, siempre que los requisitos habilitantes y de experiencia sean proporcionales y no se conviertan en barreras injustificadas de acceso.

Desde la óptica contractual, ello implica que el municipio puede estructurar un proceso abierto al mercado regional y nacional, exigiendo como presupuesto mínimo la habilitación legal para operar, sin restringir indebidamente la competencia a operadores con condiciones idénticas al futuro contrato. En efecto, el manual de Colombia Compra Eficiente sobre requisitos habilitantes recuerda que exigir experiencia exactamente idéntica al objeto puede restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes; por ello, la experiencia debe formularse con criterio de similitud razonable respecto del servicio requerido.

Así mismo, el sector presenta cierto grado de estandarización operativa. La Supervigilancia ha indicado que viene implementando protocolos operativos unificados para distintos subsectores, con el propósito de mejorar la calidad del servicio y ofrecer reglas operativas claras a contratantes y prestadores. Aunque los edificios públicos no aparecen allí como un subsector autónomo en la información consultada, sí se evidencia una tendencia regulatoria a uniformar condiciones mínimas de prestación, lo que favorece la definición de especificaciones técnicas objetivas por parte de la entidad.

Gremios y asociaciones que participan en el sector

De acuerdo con la superintendencia de vigilancia los gremios autorizados son:

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

FENALCO LA FUERZA QUE UNE	Federación Nacional de Comerciantes - FENALCO
ANDEVIP	Asociación Nacional de Seguridad Privada – ANDEVIP
fecolsep	Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y empresas de servicios afines – FELCOSEP
ASCOOVIP	Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada – ASCOOVIP
ACES	Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad – ACES

ACASEP	Asociación Colombiana de Escuelas de Capacitación en Seguridad Privada – ACASEP
conasegur	Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada – CONASEGUR
ASOSEC ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD	Asociación Colombiana de Seguridad – ASOSEC
FedeSeguridad	Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada – FEDESEGURIDAD
CCS CAMARA COLOMBIANA DE LA SEGURIDAD PRIVADA	Cámara Colombiana de la Seguridad Privada – CCS
E.C.O.S	Asociación de Empresas Colombianas de Seguridad – ECOS

CONFEVIP	Confederación Nacional del Gremio de Vigilancia Privada – CONFEVIP

Aspectos económicos y de formación del precio: El mercado de vigilancia privada es intensivo en mano de obra. Por ello, la estructura de costos del servicio depende principalmente de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, recargos, dominicales, festivos, dotación, supervisión, administración, utilidades, costos de operación y, cuando corresponda, armamento, pólizas, comunicaciones y demás medios autorizados. El artículo 92 del Decreto 356 de 1994 dispone expresamente que las tarifas deben garantizar como mínimo el reconocimiento del salario mínimo legal, horas extras, recargos nocturnos, prestaciones sociales, costos operativos inherentes y demás prestaciones de ley.

Para la vigencia 2026, la Supervigilancia expidió circular de tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, la cual contempla periodos específicos de aplicación dentro del año 2026 para los servicios de 24 horas y 30 días al mes, diferenciando según modalidad del servicio. Además, la entidad sectorial informó que el ajuste tarifario iniciado en 2025 responde al impacto de la reforma laboral sobre la estructura de costos y que la tarifa regulada inició en 9,24 SMMLV y llegará a 10,38 SMMLV en julio de 2027. A ello se suma que el Ministerio del Trabajo ha reiterado la implementación gradual de la reducción de la jornada máxima legal semanal, indicando que a partir del 16 de julio de 2026 la jornada será de 42 horas semanales. Esa reducción, por su incidencia directa en turnos, relevos y recargos, afecta la economía del contrato de vigilancia y explica que la regulación tarifaria del sector haya previsto tramos diferenciales dentro de la misma vigencia.
En materia salarial, además, el marco vigente para 2026 tuvo un ajuste normativo posterior, pues SUIN registra el Decreto 159 de 2026 como el acto que fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal para 2026. En consecuencia, el municipio no debe construir el presupuesto oficial con valores históricos ni con simples referencias comerciales, sino con base en la tarifa mínima regulada vigente, el salario mínimo aplicable al momento de la ejecución y la matriz real de puestos, turnos y coberturas requerida por las sedes municipales.
Por lo mismo, el estudio de mercado debe solicitar cotizaciones comparables sobre una matriz homogénea: puesto fijo o móvil, con arma o sin arma, cantidad de horas, cobertura mensual, fines de semana, supervisión, equipos de comunicación y eventuales medios tecnológicos. Cualquier cotización que desconozca las tarifas mínimas sectoriales o subestime el costo laboral real debe ser descartada como referencia para la construcción del presupuesto oficial, por riesgo de inviabilidad en la ejecución.

Categorización de la compra y reglas para la estructuración: Desde la perspectiva del clasificador de bienes y servicios, un referente usual para este objeto contractual es el UNSPSC 92121504 – Servicios de guardias de seguridad, utilizado por Colombia Compra Eficiente como ejemplo de codificación para servicios de vigilancia y seguridad privada. Esta referencia resulta útil para la correcta incorporación de la compra dentro del plan anual de adquisiciones, estudios previos y documentos del proceso.

En cuanto a la determinación de requisitos habilitantes, el análisis del sector sugiere exigir únicamente aquellos que estén conectados con el riesgo real del contrato. En ese orden, son razonables exigencias relacionadas con: licencia de funcionamiento vigente expedida por la Supervigilancia; autorización de la modalidad ofertada; acreditación del personal operativo; capacidad jurídica; experiencia en contratos similares de vigilancia; y capacidad financiera proporcional. No sería recomendable imponer exigencias sobredimensionadas o ajenas al objeto, pues ello podría afectar la pluralidad de oferentes en contravía de las buenas prácticas de contratación pública.

Frente a indicadores financieros, la propia Supervigilancia publica anualmente documentos de indicadores financieros del sector de vigilancia y seguridad privada, lo que demuestra que existe información sectorial especializada para construir exigencias objetivas y razonables. Por tanto, el municipio puede apoyarse en dicha información sectorial y en el análisis de riesgo del contrato para definir indicadores de liquidez, endeudamiento y cobertura, evitando fórmulas arbitrarias o desconectadas del mercado real.

Riesgos sectoriales relevantes: Uno de los principales riesgos del contrato es el riesgo laboral y tarifario, asociado a incrementos normativos que impactan el costo del servicio, especialmente por salario mínimo, jornada laboral, recargos y dominicales. Este riesgo debe ser contemplado en la planeación financiera del contrato, sobre todo cuando la ejecución abarque cambios normativos o tramos tarifarios distintos dentro de la misma anualidad.

Un segundo riesgo corresponde al riesgo de habilitación y permanencia regulatoria del contratista. Dado que la prestación del servicio está sometida a licencia y control estatal, la entidad debe verificar no solo la existencia de la licencia al momento de presentar la oferta, sino también la ausencia de situaciones que comprometan su continuidad. Esta precaución cobra relevancia si se tiene en cuenta que en 2025 la Supervigilancia informó la suspensión de licencias a cinco empresas por presuntos incumplimientos legales, lo cual evidencia que el riesgo regulatorio no es hipotético sino real dentro del sector.

Un tercer riesgo es el riesgo de ejecución operativa, relacionado con rotación de personal, ausentismo, fallas de relevo, deficiente supervisión, incumplimiento de protocolos de novedad o uso inadecuado de medios autorizados. A ello se suma el deber de la entidad usuaria de proveer condiciones locativas y sanitarias mínimas para el personal de vigilancia, pues el artículo 90 del Decreto 356 de 1994 prohíbe prestar servicios a usuarios que no aseguren condiciones dignas y seguras para el desarrollo de la labor.

Conclusión del análisis del sector: Con fundamento en lo expuesto, se concluye que el mercado colombiano de vigilancia y seguridad privada presenta oferta formal, regulada y verificable, con pluralidad potencial de oferentes, existencia de personal operativo acreditado y un marco tarifario mínimo obligatorio definido por la autoridad sectorial. En consecuencia, sí existe capacidad de mercado para contratar la prestación integral del servicio de seguridad privada en los edificios públicos del Municipio de Puerto Berrío, siempre que el proceso se estructure con reglas objetivas, proporcionales y financieramente realistas. Igualmente, el análisis permite advertir que el precio del contrato no puede construirse de forma abstracta ni con simples promedios comerciales, sino a partir de la combinación entre tarifa mínima regulada, salario vigente, jornada aplicable, número de puestos, horas de cobertura, modalidad del servicio y riesgos específicos de cada sede. El factor más sensible del mercado es el costo laboral, por lo que la entidad debe blindar el presupuesto oficial y la matriz de riesgos frente a variaciones normativas y frente a ofertas artificialmente bajas.
Finalmente, se recomienda que los estudios previos del proceso incorporen como anexos una matriz de sedes y puestos, el estudio de mercado con cotizaciones comparables, la verificación de tarifas mínimas vigentes, la definición de requisitos habilitantes proporcionales, y la matriz de riesgos sectoriales, de manera que el proceso contractual quede jurídicamente sólido, técnicamente justificado y económicamente sustentado.
Puedo seguir con el estudio previo completo, incluyendo necesidad, conveniencia, objeto, obligaciones, requisitos habilitantes, análisis de riesgos, estudio de mercado y presupuesto oficial.

A continuación, se presenta el análisis correspondiente del sector económico al cual pertenece al objeto del contrato. Es decir, el análisis del mercado relativo al proceso de contratación. Para ello, se hace una revisión de los aspectos generales del mercado, cómo y quiénes pueden proveer los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para suplir las necesidades de la entidad; y el contexto de los posibles proveedores desarrollan su actividad.

COSTOS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA 2025

Con el incremento de **9,54%** en el salario mínimo así quedan las tarifas de seguridad privada

Para los estratos residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un **10%** de administración y supervisión. Esta se fija:

Tarifa: **$1.423.500** x **9,14** = **$13.010.790**
+ valor de la prima del seguro de vida

VALORES ADICIONALES

Gastos de administración y supervisión:

- **8%** para servicios sin armas
- **10%** para servicios con armas
- **11%** para servicios con medios caninos

Fuente: Superintendencia de Vigilancia / Gráfico: LR-GR

Los indicadores financieros del sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia para la vigencia 2025 mostraron una presión al alza en los costos operativos, impulsada por un ajuste doble en las tarifas mínimas (enero y julio). Este incremento se debió principalmente a la reducción de la jornada laboral y al aumento de recargos nocturnos/dominicales contemplados en la reforma laboral, obligando a una reestructuración de los costos contractuales.

Aspectos clave de la vigencia 2025:
Doble Ajuste Tarifario: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada estableció dos periodos tarifarios: el primero del 1 de enero al 14 de julio, y el segundo a partir del 15 de julio de 2025, impactando las empresas y copropiedades.

Impacto de la Reforma Laboral: La Ley 2466 de 2025 (que comenzó a regir parcialmente en junio) y la reducción de la jornada laboral exigieron mayores ingresos por puesto para cubrir el aumento en salarios y recargos dominicales/festivos (que subieron al 80% desde julio).

Tarifas 2025: Se fijaron nuevas tarifas mínimas basadas en el Salario Mínimo Legal Vigente, reflejando una carga financiera mayor para el sector residencial y comercial.

Este escenario obligó a las empresas del sector a ajustar sus modelos financieros para mantener la rentabilidad ante el aumento de los costos laborales.

ASPECTO LEGAL - MARCO INSTITUCIONAL Y REGULATORIO CONTRATACIÓN ESTATAL

Por regla general, todas las entidades estatales, se rigen por la normatividad de la Contratación Estatal. Existía una cierta complejidad legislativa, donde la Ley 80 de 1993 es la ley básica y había sido modificada numerosas veces (la ley 361 de 1997, 816 de 2003, 905 de 2005, 996 de 2005, 1150 de 2007, 1450 de 2011 y 1474 de 2011, entre otras). Esta complejidad se resolvió en los primeros meses de 2012 a través del Decreto 0734 / 2012 ó Decreto Único de Contratación. Luego el gobierno nacional expedía El Decreto 1510 de 2013, reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el cual se recogen en un cuerpo normativo las reglas necesarias para el adelantamiento de los procesos contractuales, de los contratos y otros asuntos relacionados con los mismos y deroga el anterior decreto por el decreto 1082 de 2015 compilatorio sin cambios en el mismo. Trata de eliminar la complejidad legislativa existente, donde las Leyes 80 de 1993, 361 de 1997, 816 de 2003, 905 de 2005, 996 de 2005, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011 Y LEY 1882 DE 2018, entre otras, contienen reglas generales en materia de contratación pública. También supone un esfuerzo del Departamento Nacional de Planeación a los compromisos adquiridos en el marco del Tratado de Libre Comercio con EEUU.

En virtud de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa. En materia contractual la ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de contratación como son la licitación pública, la selección abreviada, la mínima cuantía, el concurso de méritos y la contratación directa. Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato y el monto del presupuesto destinado para este proceso en relación con el presupuesto de la Entidad, el procedimiento de selección corresponde a la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA, de conformidad con el numeral 1, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1882 DE 2018, artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se adelantará un proceso de LICITACIÓN PUBLICA. Para ello entonces se requerirá personas Naturales o jurídicas con capacidad e idoneidad para cumplir el objeto, relacionada directamente con el área, gremio, profesión u oficio del contrato. En el desarrollo del contrato deberá observarse lo estipulado en la legislación, reglamentación y regulación aplicable a este tipo de obras. En caso de contradicciones entre el Pliego de Condiciones y la Ley, primará lo establecido en la Ley y demás normas legales.

Otras normas vigentes que merecen mención por su estrecha relación con la Contratación pública y con el presente proceso de contratación son:

LEY DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

La Ley 816 de 2003, por medio de la cual se regula el apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública, establece que las entidades de la administración pública que deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, han de adoptar criterios objetivos para apoyar a la industria nacional.

En este sentido, se dará tratamiento de bien y servicio nacional a todo aquel bien y servicio extranjero procedente de un país con el que Colombia haya negociado un tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a la oferta de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los nacionales. España en este caso ha negociado tratado nacional con Colombia, con lo cual el problema se resuelve con la expedición del correspondiente certificado.

En la calificación de las propuestas, cuando los proponentes oferten bienes y servicios colombianos (o países con tratados que se mencionan en el anterior párrafo), se les otorgará una calificación de entre el 10-20% y en caso de utilizar bienes y servicios extranjeros, se otorgará una calificación del 5-15% si se incorporan componentes técnicos y operativos colombianos. Además, establece que, una vez efectuada la calificación, si la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

DECRETO LEY ANTITRÁMITES

El Decreto Ley 19 de 2012, introduce importantes modificaciones a los procedimientos de la contratación pública en Colombia, de las cuales estas son las más importantes:

- Simplificación del Registro Único de Proponentes: Se elimina la calificación y la capacidad máxima de contratación. De acuerdo con lo anterior, en el Registro constará únicamente la información relacionada con los requisitos habilitantes de los proponentes y su clasificación, sin fórmulas ni puntajes para cada requisito habilitante.

- Eliminación del diario único de contratación DUC: Los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

- Eliminación del aviso en prensa de las licitaciones públicas y se sustituye por la publicación en el Secop en las condiciones establecidas en dicha norma.

- La conformación de la lista de precalificados en el concurso de méritos se notificará en audiencia pública con el objeto de reducir el tiempo que demoraba la notificación de los participantes en dicho proceso contractual.

- Eliminación del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios, y el Registro Único de Precios de Referencia RUPR.

- El concepto de capacidad residual solamente será aplicable para los contratos de obra.

Lo Anterior en concordancia normativa con el Decreto 2106 de 2019, que le da continuidad a la estrategia anti tramites

LA NUEVA REGLAMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL EN COLOMBIA. DECRETO 1082 DE 2015

La reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el "Estatuto") en Colombia ha tenido cambios importantes en los últimos dos años. Hasta finales de 2011, el Estatuto estaba reglamentado por 27 decretos. Debido a esta cantidad de normas que impedían una comprensión ágil y expedita de la reglamentación del Estatuto, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 734 del 13 de abril de 2012, norma que unificó en un solo cuerpo normativo toda la reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Este último decreto fue derogado por el Decreto 1510 de 2013 el cual fue derogado sin modificación alguna por el decreto 1082 de 2015.

a. Entrada en vigencia

- El Decreto entró a regir a partir del 15 de agosto de 2013.
- A partir del 1 de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP, todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.

Lo Anterior en concordancia especifica con el Decreto 399 de 2021, que modifica el decreto 1082 de 2015.

PERSPECTIVA DEL SECTOR.

Los servicios de logística integral y desarrollo de actividades para la planeación, organización, producción y ejecución de eventos, se ubican en los siguientes clasificadores:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
92121504	Servicios de guarda de seguridad

Teniendo como referencia el objeto a contratar, el sector en el que se encuentra inmerso es el de servicio o también llamado sector terciario.

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS:

El sector de servicios se define como el sector que no produce bienes materiales, sino que provee a la población de servicios necesarios para satisfacer sus necesidades. Este sector es muy variado y engloba una amplia gama de actividades: comercio, transporte, comunicaciones, servicios financieros, servicios sociales (educación, sanidad), turismo y un largo etcétera.

Mientras que el impacto inicial de la pandemia fue altamente heterogéneo en 2020, la mayoría de los sectores productivos se preparan para cerrar 2021 en niveles superiores a los observados antes de la llegada del covid-19. De hecho, según nuestros expertos "las actividades que contribuyen con el 85% del PIB total del país habrán recuperado al finalizar este año todo el valor agregado que perdieron en 2020".

Tipos de actividades terciarias
El sector servicios es enormemente heterogéneo, en él se engloban actividades muy diversas que se pueden clasificar siguiendo diferentes criterios.

En primer lugar, teniendo en cuenta quien gestiona el servicio, se puede distinguir dos grandes grupos:

- Servicios públicos: prestados por las administraciones públicas con los ingresos obtenidos por los impuestos. En algunos casos, el Estado tiene el monopolio de ese servicio: administración (funcionarios), defensa (ejércitos) y orden público (policías). En otros, el Estado es principal proveedor de esos servicios: sanidad y educación.

- Servicios privados: prestados por empresas privadas en busca de un beneficio económico. Aquí estarían los demás servicios (transporte, turismo, ocio, comercio, actividades financieras, etc.).

En segundo lugar, se pueden distinguir diversos grupos, según el tipo de servicio prestado:

- Servicios sociales: administración pública, educación, sanidad. Estas actividades son gestionadas mayoritariamente por el Estado.

- Servicios de distribución: comercio, transportes, comunicaciones, correo.

- Servicios al consumidor: hostelería, restauración, ocio, cultura, doméstico, etc.

- Servicios a las empresas: bancos, seguros, etc. Estos servicios también son prestados a los particulares

Sector servicios en Colombia

A diferencia de la caída de 2020 y el rebote de 2021, cuyas magnitudes han sido históricas, para el año 2022 y 2023, la Dirección de Investigaciones Económicas, Sectoriales y de Mercado espera que la economía colombiana avance a una tasa de 3,6%.

Este es un valor que se asemeja más a las lecturas a las que estábamos acostumbrados antes de la pandemia del covid-19. Dicha perspectiva será el resultado de varios factores: los vientos de cola globales serán menos intensos, los estímulos desplegados en la fase inicial de la pandemia seguirán siendo retirados, y el consumo crecerá a un ritmo más sostenible.

Por su parte, los principales desafíos serán la alta inflación tanto mundial como local, los efectos todavía apreciables del estrés en la logística y las cadenas de valor globales, y la incertidumbre política. Ante este panorama, esperamos que en 2026 Colombia mantenga la tradición de estabilidad macroeconómica ya que, sin ella, sería mucho más difícil dejar atrás las secuelas de la pandemia y hacer realidad el progreso inclusivo que todos queremos.

La dinámica del servicio de los operadores logísticos consiste en "diseñar los procesos de una o varias fases de su cadena de suministro, organizar, gestionar y controlar dichas operaciones utilizando para ello infraestructuras físicas, tecnología y sistemas de información, propios o ajenos, independientemente de que preste o no los servicios con medios propios o subcontratados, de acuerdo con los encargos de su cliente"1 . Se establece que un operador logístico, es un aliado estratégico que se le encarga el diseño y la organización de todos los aspectos logísticos de la empresa contratante, con el fin de realizar los eventos institucionales, jornadas o talleres de capacitación y demás actividades requeridas.

Se denomina sector terciario o sector servicios al eslabón de la cadena económica que, a diferencia de los dos anteriores sectores económicos, no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones a tanto el sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedican.

Por ejemplo, una industria farmacéutica requerirá el envío de sus medicinas a la gente que las consume, y para ello acude a una empresa transportista en lugar de hacerlo por sí misma, recibiendo así servicios de transporte. A esto se le conoce como *tercerización*.

El sector terciario es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización. (Fuente: https://concepto.de/sector-terciario/#ixzz8alJOrCbe)

Dentro del territorio nacional se tienen empresas colombianas y extranjeras que prestan el servicio de vigilancia privada, las cuales se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entidad de orden nacional, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera; en ella se lleva a cabo el control, inspección y vigilancia sobre estos servicios y seguridad privada. La Administración Municipal de Puerto Berrío, Antioquia, requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión para la seguridad privada de edificios públicos del municipio de Puerto Berrío, con un operador de vigilancia debidamente acreditado por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia, esto con el fin de garantizar la protección de los bienes muebles necesarios para su ejecución, de afectaciones como vandalismo, pérdida de elementos y demás situaciones que pongan en riesgo los bienes. La prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada es desarrollada por personas naturales y/o jurídicas ubicándose en el sector terciario de la economía, es decir, aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte, también llamado sector de servicios, pues se encarga de satisfacer las necesidades de los demás sectores de la producción y de los consumidores.)

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y DE LA OFERTA

Para el análisis de la demanda, se tuvieron en cuenta procesos con objetos, modalidades de contratación y tipo de contrato similares a los que pretende celebrar la entidad compradora en este caso, a dichos procesos se le analizan y algunos datos de condiciones requeridas que permitirán establecer que los requisitos financieros exigidos, se ajustan a los siguientes procesos que la entidad adelantó en los últimos años:

NO.	PERÍODO	NO. CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	PRESUPUESTO INICIAL
1	2023	482 de 2023	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SEGURIDAD PRIVADA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA	16.336.662
2	2024	156 de 2024	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SEGURIDAD PRIVADA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO"	109.114.869

Adicionalmente teniendo en cuenta la relación de las anteriores convocatorias, la entidad considera relevante la exigencia de indicadores adicionales, tales como el capital de trabajo y la relación patrimonial, según proporción al valor del presupuesto oficial.

ASPECTO TÉCNICO

El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividad que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y la tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

El servicio que se requiere está definido por la misma necesidad y vulnerabilidad de estos edificios públicos, por su adecuado funcionamiento y de ahí, la garantía de la atención y cuidado de seguridad privada. Esta necesidad se proyecta de la siguiente manera:

- Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio Centro Día, durante (12) horas nocturnas de lunes a domingo y, doce (12) horas diurno sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA.
- Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio de la Biblioteca Pública Pedro Justo Berrío, durante (12) horas nocturnas de lunes a domingo y, doce (12) horas diurno sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA
- Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la Institución Educativa América, durante (12) horas nocturnas de lunes a domingo y, doce (12) horas diurno sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MESES CONTRATO
1	Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio Centro Día, durante (12) horas nocturnas de lunes a domingo y, doce (12) horas diurno sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA.	UNIDAD	2.7
2	Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio de la Biblioteca Pública Pedro Justo Berrío, durante (12) horas nocturnas de lunes a domingo y, doce (12) horas diurno sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA.	UNIDAD	2.7
3	Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la Institución Educativa América, durante (12) horas nocturnas de lunes a domingo y, doce (12) horas diurno sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA	UNIDAD	2.7

¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

Revisada la página web de Colombia compra eficiente3, con el fin de verificar la forma y modalidad de selección con que otras Entidades adquirieron este servicio, se obtuvieron los siguientes resultados:

NÚMERO DEL PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD	OBJETO	PRESUPUESTO
FDRS-SAMC-171-2022	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Parcela de la cultura corregimiento de Betania Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA	Contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la Alcaldía local de Sumapaz (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	239.496.063 COP
SAMC-062-CELIC-2020	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	LICEOS DEL EJERCITO	ADQUISICION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL.	205.165.087 COP

0003-ARC-CBN1-2020	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	BASE NAVAL ARC BOLIVAR	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CARTAGENA Y LAS UNIDADES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ANEXOS "E" DEL PRESENTE PROCESO	245.206.936,31 COP
SAMC 006-009-2020	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA; PERMANENTE; PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y DEL CADS AGLO FLORENCIA; PERTENECIENTE A LA ALFM REGIONAL AMAZONIA.	120.961.728 COP
SIE 13 DE 2019 VIGILANCIA	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, DE MANERA ININTERRUMPIDA, QUE GARANTICE LA SEGURIDAD TANTO DE LOS BIENES COMO DE LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LAS SEDES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	338.754.516 COP

13. CUMPLIMIENTO DE REGULACIÓN ESPECIAL.

En atención al objeto, alcance, población beneficiaria del futuro contrato, teniendo en cuenta además la caracterización del municipio de Puerto Berrío y la necesidad del servicio hasta aquí esbozado. El Contratista deberá cumplir irrestrictamente con todas las exigencias legales, operativas y reglamentarias fijadas por el Decreto Ley 356 de 1994 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia y de acuerdo a su artículo 2 manifiesta que: "... entiéndese por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin."

14. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo comercial	Plazo general a tener en cuenta
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55	NO	10 días
	Perú				
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4,5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO	10 días
Corea		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $49.152'459.000	1, 3, 4, 5, 6. 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59	NO	10 días
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO	10 días
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO	
Estados Unidos		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO	10 días
	Guatemala	Valor de la menor cuantía de	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	SI	Sin plazo mínimo

Triángulo Norte	El Salvador	la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60		
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62	NO	10 días
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Aplicable Independientemente del valor del proceso de contratación		NO	Sin plazo mínimo

Puerto Berrío, 19 de marzo de 2026.

Atentamente

GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
Secretario General y de Gobierno.